

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17-06-2022, informo al señor Juez, que en este proceso, la parte actora solicita se tenga en cuenta el informe presentado a fin de notificar a la parte demandada, así mismo procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, nos dan respuesta a la medida de embargo de los inmuebles.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio 1265

CLASE: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADA: ELIZABETH GOMEZ
RADICADO: 170014003002-2022-00172-00

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

1-Téngase en cuenta el informe presentado por el apoderado de la parte actora en el sentido de que está haciendo la gestión para notificar a la parte demandada.

2- Se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002022EE002182 de 17 de mayo de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición de los inmuebles con matrículas No. 100-100068 y 100-100097 en donde consta la inscripción del embargo.

Inscrito como ha sido el embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 100-100068 y 100-100097, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al INSPECTOR DE POLICIA DE MANIZALES para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los mencionados bienes inmuebles, ubicados en la URBANIZACION VILLA DEL CAMPO CARRERA 28 B #69-130 APTO 1 B EDIFICIO IRLANDA BARRIO SANCANCIO (100-100068), y URBANIZACION VILLA DEL CAMPO GARAJE 15 EDIFICIO IRLANDA CARRERA 28 B # 69-130 PQ 15 EDIFICIO IRLANDA BARRIO SANCANCIO (100-100097) Manizales-Caldas, y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia
4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000
5. Notificarle al secuestre que debe prestar caución por valor de \$500.000 pesos dentro de los CINCO (5) días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos

7. Nombrar cerrajero en caso de ser necesario

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

3-Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria